

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS
INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 8601-2023-CG/DEN-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
HOSPITAL DE APOYO DE HUARMEY
HUARMEY, HUARMEY, ÁNCASH

**“USO DE LA PLATAFORMA DE DEBIDA DILIGENCIA DEL
SECTOR PÚBLICO”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 10 DE JUNIO DE 2022 AL 3 DE MARZO DE 2023

TOMO I DE I

LIMA, 20 DE ABRIL DE 2023

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 8601-2023-CG/DEN-SOO

“USO DE LA PLATAFORMA DE DEBIDA DILIGENCIA DEL SECTOR PÚBLICO”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIÓN ADVERSA	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	11
IV. CONCLUSIÓN	11
V. RECOMENDACIONES	12
APÉNDICE N.° 1	13

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO **N° 8601-2023-CG/DEN-SOO**

“USO DE LA PLATAFORMA DE DEBIDA DILIGENCIA DEL SECTOR PÚBLICO”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Subgerencia de Gestión de Denuncias de la Contraloría General de la República, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L530-2023-4173, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a la comunicación de la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros sobre la designación de los responsables de utilizar la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, se ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del uso de la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

LA ENTIDAD NO HA COMUNICADO A LA SECRETARÍA DE INTEGRIDAD PÚBLICA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS, LA DESIGNACIÓN DE LOS RESPONSABLES DE UTILIZAR LA PLATAFORMA DE DEBITA DILIGENCIA DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE UTILIZAR DICHA PLATAFORMA COMO FILTRO PARA LAS CONTRATACIONES QUE SE EFECTÚEN; SITUACIÓN QUE LIMITA A LA ENTIDAD DE CONTAR CON UNA HERRAMIENTA DE INTEGRIDAD DESTINADA A FORTALECER UNA LUCHA EFECTIVA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y ELEVARE LOS ESTÁNDARES DE LA ACTUACIÓN PÚBLICA.

Del Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030

Mediante Decreto Supremo n.° 345-2018-EF¹, se aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, así como, para el sector privado y la sociedad civil, en cuanto le sea aplicable.

La citada Política Nacional tiene como objetivo general la generación de bienestar para todos los peruanos sobre la base de un crecimiento económico sostenible con enfoque territorial; y como objetivo prioritario n.° 8 fortalecer la institucionalidad del país, el cual parte de reconocer la relación directa entre la calidad de las instituciones y el crecimiento económico, abordando la problemática de la corrupción, la cual afecta el funcionamiento de las instituciones y reduce las oportunidades de brindar servicios de calidad a los ciudadanos².

¹ Decreto Supremo n.° 345-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018.

² I) Antecedentes y Numeral 2.6 del Decreto Supremo 345-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018.

Asimismo, la mencionada Política Nacional cuenta con un Plan Nacional de Competitividad y Productividad que desarrolla los objetivos y lineamientos de la Política Nacional de Competitividad y Productividad, precisando las metas, indicadores, acciones, plazos y entidades responsables para su implementación.³

En mérito a ello, a través del Decreto Supremo n.° 237-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba el **Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030**, se presenta el mencionado Plan como un conjunto de medidas para apuntalar el crecimiento de mediano y largo plazo del país, articulando los esfuerzos tanto del sector público como privado en materia de competitividad y productividad, que otorgará a todos los peruanos la oportunidad de alcanzar mayores niveles de ingresos y bienestar.

Cabe mencionar que, el Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030 establece como Medida de Política 8.5 del objetivo prioritario n.° 8, la creación de la plataforma “Semáforo anticorrupción e integridad”, a fin de dotar al Estado de un sistema integrado de recolección, procesamiento y articulación de información proveniente del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, de la Presidencia del Consejo de Ministros, entre otras entidades públicas, sobre los procedimientos administrativos y procesos penales vinculados a materia anticorrupción. De esta manera se busca dar continuidad a las medidas formuladas en la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobadas mediante Decreto Supremo n.° 092-2017-PCM⁴, y el plan correspondiente⁵.

De la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción

Mediante Decreto Supremo n.° 180-2021-PCM⁶ se aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, con la finalidad de fortalecer la respuesta coordinada de todas las entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo, para asegurar el cumplimiento de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y la implementación del Modelo de Integridad para las entidades del sector público, así como la buena marcha de las entidades del Poder Ejecutivo, a través de la mitigación de riesgos que afectan la integridad pública y que dan paso a la ocurrencia de posibles actos de corrupción, faltas administrativas y prácticas cuestionables.

La Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción consta de 10 acciones, priorizadas en cuatro ámbitos, conforme al detalle siguiente:

A. Para asegurar la probidad e idoneidad en el ejercicio de la función pública

1. Implementar mecanismos de diligencia debida para la designación y contratación de funcionarios, servidores y locadores.
 - 1.1 Para la designación de funcionarios y directivos públicos, las entidades deben observar el cumplimiento de los perfiles de puestos y actualizarlos según las normas emitidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) para tal efecto; asimismo, establecen mecanismos estandarizados, incorporando criterios para verificar la idoneidad técnica y moral del personal, de manera previa y posterior a su selección. Esto incluye a los servidores de confianza.

³ Artículo 6° del Decreto Supremo n.° 345-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018.

⁴ Mediante Decreto Supremo n.° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14 de setiembre de 2017. La Política establece como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía.

⁵ Mediante el Decreto Supremo n.° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, se desarrolla los objetivos de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, y se regula el Modelo de Integridad para las entidades del sector público, que contiene como parte del componente 3. Políticas de Integridad, el subcomponente 3.4, la Política de Diligencia Debida.

⁶ Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de diciembre de 2021.

- 1.2 Para la contratación laboral mediante concurso público, las entidades establecen protocolos que aseguren el acceso justo a los puestos públicos y limiten la participación de áreas usuarias a lo estrictamente necesario o posibles injerencias de funcionarios o servidores públicos, asegurando la transparencia y objetividad del proceso en todas sus fases.
 - 1.3 Para la contratación de locación de servicios, incluyendo aquellos contratados bajo el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público - FAG y como Personal Altamente Calificado- PAC, las entidades incorporan cláusulas anticorrupción en los contratos, a fin de aplicar las consecuencias en aquellos casos que se presenten omisiones a los principios, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y en otras normas vinculadas a la materia.
 2. Fortalecer capacidades y desarrollar campañas de información, difusión y sensibilización interna y externa en materia de integridad pública.
- B. Para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas
3. Asegurar la implementación del Registro Estándar de Visitas en Línea.
 4. Asegurar el cumplimiento estricto de las normas para prevenir y gestionar posibles conflictos de intereses.
 5. Implementar el Registro de Solicitudes de Atención de Audiencias de Gestiones de Intereses.
- C. Para fortalecer la institucionalidad y la mejora continua
6. Identificar riesgos que afectan la integridad Pública.
 7. Aplicar el Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción e implementar el Modelo de Integridad para las entidades del sector público.
 8. Fortalecer la institucionalidad en materia de Transparencia e Integridad Pública.
- D. Para fortalecer el control social y la denuncia
9. Impulsar mecanismos de voluntariado.
 10. Asegurar la implementación de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano y fortalecer las medidas de protección e incentivos para el denunciante.

De la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público

En mérito al Decreto Supremo n.º 185-2021-PCM⁷ se señaló como necesario crear una plataforma digital que sirva como herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública; así como, aprobar un conjunto de disposiciones para garantizar su debida implementación y actualización, y que sea utilizada por todas las entidades de la administración pública.

Es así que, mediante dicho decreto supremo se crea la **Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público**, a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, en adelante PCM, como una plataforma digital del Estado peruano que sirve como herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública. Adicionalmente, se aprueban las “Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público”, que como anexo forman parte integrante del citado Decreto Supremo⁸.

⁷ Decreto Supremo n.º 185-2021-PCM, Decreto Supremo que crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 18 de diciembre de 2021.

⁸ Artículo 2° del Decreto Supremo n.º 185-2021-PCM, Decreto Supremo que crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 18 de diciembre de 2021.

Cabe señalar que, el Decreto Supremo n.° 185-2021-PCM, precisa en su artículo 3 que es de aplicación a toda entidad que forma parte de la administración pública a que se refiere el Artículo I del Título Preliminar el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444⁹, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS¹⁰.

Asimismo, en el numeral 4.1 del artículo 4° de las Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, se indica que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Integridad Pública, con el apoyo de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, tiene a su cargo la implementación y actualización de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público.

En ese marco legal, la Plataforma de Debida Diligencia tiene como objetivos¹¹:

- Congregar y articular en una sola plataforma digital la información proveniente de diversas entidades de la administración pública relativas a los procedimientos administrativos, procesos penales y a cualquier actuación que evidencie riesgos que afectan la integridad pública.
- Brindar información a las entidades públicas y a la ciudadanía en general, con pertinencia cultural, acerca de los procedimientos administrativos, procesos penales y cualquier actuación que afecte la integridad pública y en los que se encuentren inmersos los funcionarios, servidores y cualquiera que ejerza función pública, independientemente de su vínculo laboral o contractual.
- Constituir un sistema de alertas que posibilite un adecuado filtro para la contratación de personal, elección de candidatos a puestos públicos y de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios.

Al respecto, el artículo 8° de las mencionadas Disposiciones señala que, **las entidades de la Administración Pública, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público** como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puestos públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes y servicios. **Esta obligación también alcanza para las Oficinas de Integridad Institucional** para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad.

La citada plataforma digital, se ubica en la siguiente dirección electrónica: <https://debidadiligencia.servicios.gob.pe/#/login>, y presenta el siguiente inicio de sesión:

⁹ **Artículo I. Ámbito de aplicación de la ley**

La presente Ley será de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública. Para los fines de la presente Ley, se entenderá por "entidad" o "entidades" de la Administración Pública:

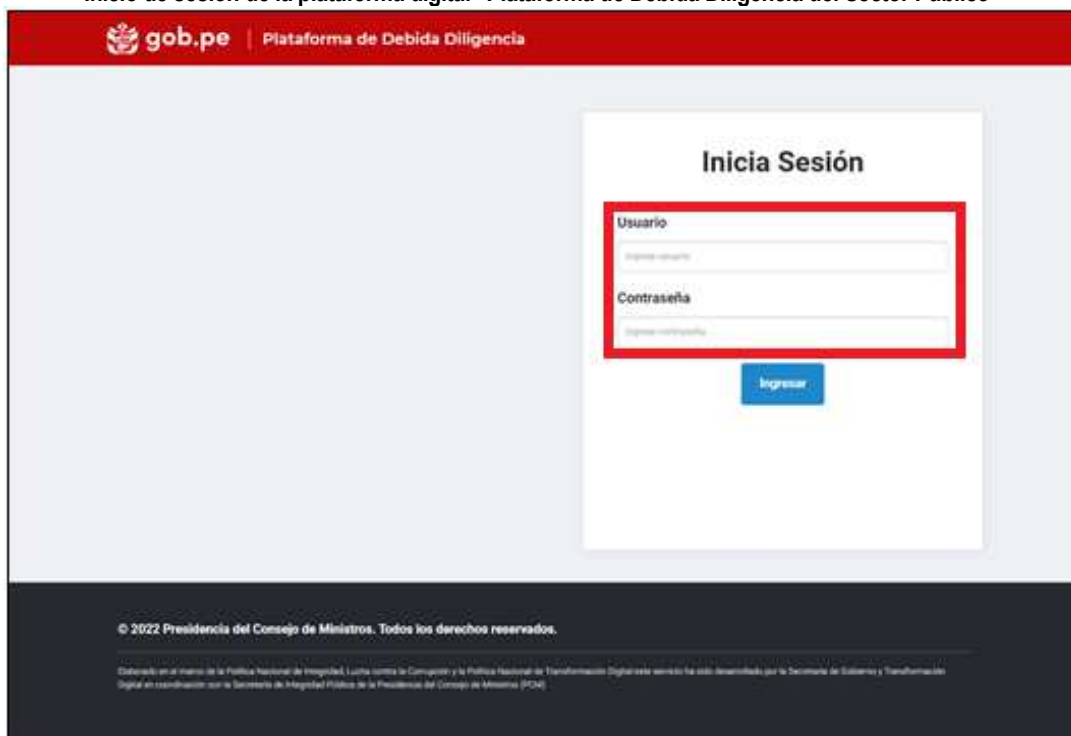
1. El Poder Ejecutivo, incluyendo Ministerios y Organismos Públicos;
2. El Poder Legislativo;
3. El Poder Judicial;
4. Los Gobiernos Regionales;
5. Los Gobiernos Locales;
6. Los Organismos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía.
7. Las demás entidades, organismos, proyectos especiales, y programas estatales, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto, se consideran sujetas a las normas comunes de derecho público, salvo mandato expreso de ley que las refiera a otro régimen; y,
8. Las personas jurídicas bajo el régimen privado que prestan servicios públicos o ejercen función administrativa, en virtud de concesión, delegación o autorización del Estado, conforme a la normativa de la materia.

Los procedimientos que tramitan las personas jurídicas mencionadas en el párrafo anterior se rigen por lo dispuesto en la presente Ley, en lo que fuera aplicable de acuerdo a su naturaleza privada. (Texto modificado según el artículo 2 del Decreto Legislativo n.° 1272)

¹⁰ Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de enero de 2019.

¹¹ Artículo 2° de las "Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público" del Decreto Supremo n.° 185-2021-PCM, Decreto Supremo que crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 18 de diciembre de 2021.

Gráfico n.º 1
Inicio de sesión de la plataforma digital “Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público”



Fuente: Portal web de la Plataforma de Debita Diligencia: <https://debitadiligencia.servicios.gob.pe/#login>

Al momento de acceder a la plataforma digital, los funcionarios designados en las entidades tienen la opción a las siguientes secciones (ver Gráfico n.º 2):

- Administración de Usuarios, que permite agregar y/o desactivar usuarios (no permite eliminar), función que está habilitada para el rol de Administrador;
- Administración de Consultas, que permite realizar consultas con DNI o número de RUC;
- Reportes, que permite realizar consultas.

Gráfico n.º 2
Secciones de la plataforma digital “Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público”



Fuente: Secretaría de Integridad Pública de la PCM.

Asimismo, los funcionarios habilitados en dicha plataforma, cuentan con una funcionalidad que les permite realizar una búsqueda por número de RUC, DNI o Carnet de Extranjería, tal como se aprecia en el grafico siguiente:

Gráfico n.º 3
Pantalla de búsqueda de la plataforma digital “Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público”



Fuente: Secretaría de Integridad Pública de la PCM.

Con relación a los reportes generados al realizar las búsquedas, estos permiten obtener la siguiente información estructurada (ver Gráfico n.º 4):

- Consulta de Debita Diligencia.
- Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC.
 - I. Análisis de riesgo.
 - II. Información detallada.
- Antecedentes Penales.
 - I. Análisis de riesgo.
- Antecedentes Judiciales.
 - I. Análisis de riesgo.
- Antecedentes Policiales.
 - I. Análisis de riesgo.
- Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional – RNAS.
 - I. Análisis de riesgo.
 - II. Información detallada.

Gráfico n.º 4
Formato del reporte estructurado generado al realizar las búsquedas en la
“Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público”

CONSULTA DE DEBIDA DILIGENCIA			
Nombres y Apellidos:		Entidad Consultante:	
Tipo de Doc.:		Usuario que consulta:	
Nro. De Doc.:		Fecha y hora de consulta:	

Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RN SSC																							
I. Análisis de riesgo <table style="width: 100%; margin-top: 10px;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center; font-weight: bold;">Riesgos General</td> <td style="width: 50%; text-align: center; font-weight: bold;">Riesgos específicos (LEY 29588)</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;"> Aplicable a la Administración pública en general </td> <td style="padding: 5px;"> Aplicable al sector educación: </td> </tr> <tr> <td></td> <td style="padding: 5px;"> Aplicable al sector educación: </td> </tr> </table>				Riesgos General	Riesgos específicos (LEY 29588)	Aplicable a la Administración pública en general	Aplicable al sector educación:		Aplicable al sector educación:														
Riesgos General	Riesgos específicos (LEY 29588)																						
Aplicable a la Administración pública en general	Aplicable al sector educación:																						
	Aplicable al sector educación:																						
II. Información detallada <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="padding: 2px;">Categoría:</td><td></td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">Tipo de Sanción:</td><td></td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">Causa de Sanción:</td><td></td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">Entidad:</td><td></td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">Estado de Sanción:</td><td></td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">Inhabilitación</td><td></td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">Fecha Inicio:</td><td></td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">Fecha Fin:</td><td></td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">Tipo de Doc.de Sanción:</td><td></td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">Nro. De Doc. De Sanción:</td><td></td></tr> </table>				Categoría:		Tipo de Sanción:		Causa de Sanción:		Entidad:		Estado de Sanción:		Inhabilitación		Fecha Inicio:		Fecha Fin:		Tipo de Doc.de Sanción:		Nro. De Doc. De Sanción:	
Categoría:																							
Tipo de Sanción:																							
Causa de Sanción:																							
Entidad:																							
Estado de Sanción:																							
Inhabilitación																							
Fecha Inicio:																							
Fecha Fin:																							
Tipo de Doc.de Sanción:																							
Nro. De Doc. De Sanción:																							

Nota: Para mayor información consultar con el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles

Antecedentes Penales
I. Análisis de riesgo
Resultado

Riesgos general

Aplicable a la Administración
pública en general

Observación:

Antecedentes Policiales
I. Análisis de riesgo

Aplicable a la Administración
pública en general

SI

NO

Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional - RNAS
I. Análisis de riesgo
Riesgos General

Aplicable a la Administración
pública en general

Riesgos específicos

Aplicable para los contratos
como participante, postores,
contratistas, subcontratistas y/o
locadores de servicio:

II. Información detallada

Colegio:	
Nro de Colegiatura:	
Entidad Sancionadora:	
Estado Sanción:	
Fecha de Emisión:	
Fecha de inicio:	
Nro.:	
Nro. Expediente:	
Tipo de Sanción:	
Sigla de Sanción:	

Fuente: Secretaría de Integridad Pública de la PCM.
Elaboración: Comisión de Control.

Designación de los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público

Las Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público establecen que, las entidades públicas tienen las siguientes obligaciones¹²:

- a) **Designar, mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público. Esta designación es comunicada a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros** en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación.
- b) Actualizar o modificar los datos de los funcionarios o servidores usuarios de la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, en caso ocurra el término del vínculo con la entidad o estos asuman otras funciones dentro de la misma, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados desde la ocurrencia.
- c) Asegurar la calidad de los datos y el uso exclusivo de la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, para la implementación de la debida diligencia prevista en el artículo 8 del referido Decreto Supremo.
- d) Asegurar la implementación de las medidas de seguridad técnicas, organizativas y legales necesarias para asegurar la confidencialidad de la información.
- e) Actualizar información de los registros señalados en el numeral 4.3 del artículo 4 del referido decreto Supremo, cuando corresponda.
- f) Las demás que sean determinadas mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública.

Es de precisar que, en la dirección electrónica <https://debidadiligencia.servicios.gob.pe/#/plataforma> se describe el procedimiento para la implementación de la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, conforme al siguiente detalle:

- **Paso 1:** Cada órgano o sus equivalentes deben comunicar a la máxima autoridad administrativa quienes de sus oficinas accederán a la Plataforma de Debita Diligencia
- **Paso 2:** Con esta información la Máxima Autoridad Administrativa comunicará a los representantes mediante memorando esa responsabilidad.
- **Paso 3:** La máxima autoridad administrativa comunica a la Secretaría de Integridad Pública mediante oficio a los representantes que accederán a la Plataforma de Debita Diligencia.

De la verificación a la utilización de la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público

Considerando lo señalado en los párrafos precedentes y con el fin de determinar el cumplimiento de la obligación de utilizar la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puestos públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes y servicios, esta Entidad Fiscalizadora Superior mediante oficio n.° 00277-2023-CG/DEN de 13 de febrero de 2023 solicitó a la Secretaría de Integridad Pública de la PCM, la relación de entidades que no han cumplido con comunicar a dicho Ente Rector, la designación de los responsables de utilizar la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, considerando que dicha plataforma digital sirve como herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública.

¹² Artículo 9° de las "Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público" del Decreto Supremo n.° 185-2021-PCM, Decreto Supremo que crea la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 18 de diciembre de 2021.

Adicionalmente, esta Entidad Fiscalizadora Superior mediante oficio n.° 004814-2023-CG/DEN de 3 de marzo de 2023 solicitó, a la Secretaría de Integridad Pública de la PCM, la siguiente información adicional:

- Desde que fecha se encontraría disponible el formulario de registro de los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, asimismo, de ser el caso, señalar el medio mediante el cual se exhortó a las entidades a que cumplan con el mencionado registro.

En ese sentido, mediante el oficio n.° D000327-2023-PCM-SIP de 3 de marzo de 2023 y el oficio n.° D000820-2023-PCM-SIP de 28 de marzo de 2023, la Secretaría de Integridad Pública de la PCM, remitió la información solicitada por la Contraloría General de la República, sobre las entidades que vienen utilizando la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, habiendo para ello, dichas entidades, comunicado previamente la designación de los funcionarios o servidores responsables de utilizar la citada plataforma a la Secretaría de Integridad Pública de la PCM; documentos que se muestran en el **Apéndice n.° 1** del presente Informe.

Asimismo, mediante el oficio n.° D000365-2023-PCM-SIP de 6 de marzo de 2023, la Secretaría de Integridad Pública de la PCM, remitió la información adicional solicitada por la Contraloría General de la República, documento que también se muestra en el **Apéndice n.° 1** del presente Informe, donde se señala que el Formulario de Registro para que la Oficina de Integridad o la que hará sus veces, registre a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debita Diligencia, se habilitó el 9 de junio del año 2022, fecha en la que se publicó el portal web de la Plataforma de Debita Diligencia. Adicionalmente, en dicho documento se indica que las comunicaciones acerca de la implementación de la Plataforma de Debita Diligencia y del registro de responsables, se realizaron mediante Comunicado SIP 013-09/06/2022 a través del WhatsApp Equipo Integridad, oficios y oficios múltiples.

Respecto a este último punto, es importante precisar que, a la fecha el link donde se encontraba el formulario mediante el cual las entidades públicas registran los datos de los servidores públicos que tendrán acceso a la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público ha sido desactivado y dicho paso ha sido omitido del procedimiento para la implementación de la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público.

Al respecto, la Comisión de Control de la Subgerencia de Gestión de Denuncias efectuó la revisión a la información proporcionada por la Secretaría de Integridad Pública de la PCM, con el fin de corroborar si el **Hospital de Apoyo de Huarmey** ha cumplido con comunicar a la Secretaría de Integridad Pública de la PCM, la designación de los responsables de utilizar la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, evidenciando que la citada entidad no se encuentra en el listado de entidades que a la fecha comunicaron a dicho Ente Rector, la designación de los responsables de utilizar la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, por lo tanto no tendría acceso ni vendría utilizando la mencionada plataforma digital como filtro para las contrataciones que se efectúen, tal como se evidencia en el **Apéndice n.° 1** del presente Informe.

En ese sentido, resulta necesario que la entidad de manera preventiva o correctiva efectúe las acciones necesarias, para cumplir con comunicar a la Secretaría de Integridad Pública de la PCM, la designación de los responsables de utilizar la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, y así, a través de los responsables designados de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Logística y Oficina de Integridad Pública, o la que haga sus veces puedan dar cumplimiento a la obligación de utilizar la Plataforma Digital de Debita Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o selección de candidatos a puesto públicos o de confianza; para la contratación de obras, bienes o servicios; o para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad. Las acciones preventivas o correctivas que lleven a cabo van a contribuir a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030.

La normativa aplicable a la condición es la siguiente:

- **“Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público” aprobadas mediante Decreto Supremo n.° 185-2021-PCM, que crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 18 de diciembre de 2021.**

“(…)

Artículo 8. Implementación de Debida Diligencia

Las entidades de la Administración Pública, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puestos públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes y servicios. Esta obligación también alcanza para las Oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad.

Artículo 9. Obligaciones de las entidades públicas

Las entidades públicas tienen las siguientes obligaciones, bajo responsabilidad

- a) *Designar, mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, para dar cumplimiento al artículo 8 de las presentes Disposiciones. Esta designación es comunicada a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación.*

“(…)”

La situación descrita respecto a que la entidad no ha comunicado a la Secretaría de Integridad Pública de la PCM, la designación de los responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, a fin de cumplir con la obligación de utilizar dicha plataforma como filtro para las contrataciones que se efectúen; limita a la entidad de contar con una herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Subgerencia de Gestión de Denuncias ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a la comunicación de la designación de los responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público a la Secretaría de Integridad Pública de la PCM, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1 del presente Informe.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la comunicación de la designación de los responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público a la Secretaría de Integridad Pública de la PCM, se ha advertido una situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la comunicación de la designación de los responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público a la Secretaría de Integridad Pública de la PCM, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Áncash, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 20 de abril de 2023.

Carlos Francisco Núñez López
Integrante
Comisión de control

Roberto Pablo Peralta Briceño
Subgerente de Gestión de Denuncias
Contraloría General de la República

APÉNDICE N.º 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

LA ENTIDAD NO HA COMUNICADO A LA SECRETARÍA DE INTEGRIDAD PÚBLICA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS, LA DESIGNACIÓN DE LOS RESPONSABLES DE UTILIZAR LA PLATAFORMA DE DEBIDA DILIGENCIA DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE UTILIZAR DICHA PLATAFORMA COMO FILTRO PARA LAS CONTRATACIONES QUE SE EFECTÚEN; SITUACIÓN QUE LIMITA A LA ENTIDAD DE CONTAR CON UNA HERRAMIENTA DE INTEGRIDAD DESTINADA A FORTALECER UNA LUCHA EFECTIVA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y ELEVAR LOS ESTÁNDARES DE LA ACTUACIÓN PÚBLICA.

Nº	Documento
1	Oficio n.º D000327-2023-PCM-SIP de 3 de marzo de 2023, emitido por la Secretaría de Integridad Pública de la PCM.
2	Oficio n.º D000365-2023-PCM-SIP de 6 de marzo de 2023, emitido por la Secretaría de Integridad Pública de la PCM.
3	Oficio n.º D000820-2023-PCM-SIP de 28 de marzo de 2023, emitido por la Secretaría de Integridad Pública de la PCM.

Anexo n.º 1
Oficio n.º D000327-2023-PCM-SIP de 3 de marzo de 2023, emitido por la Secretaría de Integridad Pública de la PCM

 PERU	Presidencia del Consejo de Ministros	Secretaría General	Secretaría de Integridad Pública	
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"				
Lima, 03 de Marzo del 2023 OFICIO N° D000327-2023-PCM-SIP			FIRMA DIGITAL  Firmado digitalmente por FARFAN CUBA Sara Evelyn FAU 20108999026 hard Secretaria De Integridad Pública (EVE) Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 03.03.2023 15:35:57 -05:00	
Señor: ROBERTO PABLO PERALTA BRICEÑO Subgerente de Gestión de Denuncias(e) CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Jr. Camilo Carrillo N° 144, Jesús María, Lima. Presente. -			LA CONTRALORIA MESA DE PARTES VIRTUAL Expediente: 0020230003099 Fecha Pres.: 06/03/2023 13:12:26 Remitenste: 0581 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS - P C M Destinatario: L500 - SUBGERENCIA DE GESTION DE DENUNCIAS Anexos: 1 Folios: 1	
Asunto : Información sobre la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público. Referencia: Oficio N° 002775-2023-CG/DEN.				
De mi consideración:				
Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo, en atención al documento de la referencia, sobre consultas acerca de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, le informo lo siguiente:				
a) La entidad esta obligada a comunicar la designación de los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, a la Secretaría de Integridad Pública de la PCM, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación¹. b) Los dispositivos normativos relacionados a la materia son: i) Decreto Supremo N° 185-2021-PCM publicado el 18 de diciembre de 2021, se dispuso la creación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público a cargo de la PCM, como una plataforma digital que sirve como herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública; y ii) Decreto Supremo N° 237-2019-EF, que aprueba el Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030, se presenta una serie de medidas para avanzar en la consecución de la visión de país establecida en los nueve Objetivos Prioritarios de la Política Nacional de Competitividad y Productividad. Es por ello, que el Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030 establece como Medida de Política 8.5 del objetivo prioritario N° 8 la creación de la plataforma "Semáforo anticorrupción e integridad", a fin de dotar al Estado de un sistema integrado de recolección, procesamiento y articulación de información proveniente del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, de la Presidencia del Consejo de Ministros, entre otras entidades públicas, sobre los procedimientos administrativos y procesos penales vinculados a materia anticorrupción. c) Las entidades obligadas a realizar la comunicación de la designación del responsable de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, son todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, asimismo, que cuenten con Oficina de Integridad Pública, Oficina de Recurso Humanos, Oficina de Logística, o las que hagan sus veces.				
¹ Literal a) del Artículo 9 del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, Decreto Supremo que crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público.				
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: https://sgdciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica Clave: OVCOXTU				



Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Secretaría de Integridad
Pública

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- d) Para la identificación de las entidades que faltan implementar la Plataforma de Debida Diligencia se tiene que mapear aquellas que cuentan con los órganos de Oficina de Integridad Pública, Oficina de Recurso Humanos, Oficina de Logística, o las que hagan sus veces.
- e) Las entidades que a la fecha implementaron la herramienta son:
- Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas
 - Agencia de Promoción de la Inversión Privada
 - Agencia Peruana de Cooperación Internacional
 - Archivo General de la Nación
 - Autoridad de Transporte Urbano Para Lima y Callao
 - Autoridad Nacional del Agua
 - Autoridad Nacional del Servicio Civil
 - Autoridad Para la Reconstrucción con Cambios
 - Autoridad Portuaria Nacional
 - Banco Agropecuario
 - Banco Central de Reserva del Perú
 - Banco de la Nación
 - Biblioteca Nacional del Perú
 - Caja de Pensiones Militar Policial
 - Central de Compras Públicas-Perú Compras
 - Centro de Formación en Turismo
 - Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud
 - Centro Nacional de Estimación Prevención y Reducción del Riesgos de Desastres
 - Centro Nacional de Planeamiento Estratégico
 - Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas
 - Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo
 - Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial
 - Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas
 - Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología E Innovación Tecnológica
 - Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad
 - Contraloría General de la Republica del Perú
 - Corporación Financiera de Desarrollo S.A.
 - Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A.
 - Defensoría del Pueblo
 - Despacho Presidencial
 - Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este
 - Dirección Nacional de Inteligencia
 - Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
 - Ejército del Perú
 - Electrocentro S.A.
 - Electronoroeste S.A.
 - Electrosur S.A.
 - Electro Ucayali S.A.
 - Empresa Concesionaria de Electricidad de Ucayali Sociedad Anónima
 - Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A.
 - Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A.
 - Empresa de Generación Eléctrica del Sur
 - Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://sgdciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica> Clave: OVCOXTU



Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Secretaría de Integridad
Pública

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Empresa Electricidad del Perú - ELECTROPERU S.A.
- Empresa Nacional de la Coca S.A.
- Empresa Nacional de Puertos S.A.
- Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A.
- Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. - ELECTRONORTE S.A.
- Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A. – Electro Oriente S.A.
- Escuela Nacional de Marina Mercante Almirante Miguel Grau
- Escuela Nacional Superior de Ballet
- Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas
- Fábrica de Armas y Municiones del Ejército
- Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú
- Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social
- Fondo Intangible Solidario de Salud
- Fondo Metropolitano de Inversiones
- Fondo Mivivienda S.A.
- Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero
- Fuerza Aérea del Perú
- Gobierno Regional Amazonas
- Gobierno Regional Ayacucho
- Gobierno Regional de Ancash
- Gobierno Regional de Apurímac
- Gobierno Regional de Arequipa
- Gobierno Regional de Cajamarca
- Gobierno Regional de Cusco
- Gobierno Regional de Huancaavelica
- Gobierno Regional de Ica
- Gobierno Regional de Junín
- Gobierno Regional de La Libertad
- Gobierno Regional de Lambayeque
- Gobierno Regional del Callao
- Gobierno Regional de Lima
- Gobierno Regional de Loreto
- Gobierno Regional de Madre de Dios
- Gobierno Regional de Tumbes
- Gobierno Regional de Ucayali
- Gobierno Regional Piura
- Gobierno Regional San Martín
- Hidrandina S.A.
- Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa
- Hospital Hermilio Valdizan
- Hospital Iquitos Cesar Garayar Garcia
- Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao
- Hospital Nacional Dos de Mayo
- Hospital San Juan de Lurigancho
- Instituto Nacional de Calidad
- Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana
- Instituto del Mar del Perú
- Instituto de Radio y Televisión del Perú

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://sgdciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica> Clave: OVCOXTU



Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Secretaría de Integridad
Pública

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Instituto Geofísico del Perú
- Instituto Geográfico Nacional
- Instituto Geológico Minero y Metalúrgico
- Instituto Nacional de Calidad
- Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
- Instituto Nacional de Defensa Civil
- Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de La Propiedad Intelectual
- Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
- Instituto Nacional de Estadística e Informática
- Instituto Nacional de Innovación Agraria
- Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña
- Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos"
- Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores - Amistad Perú Japón
- Instituto Nacional de Salud
- Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja
- Instituto Nacional Penitenciario
- Instituto Peruano de Energía Nuclear
- Instituto Peruano del Deporte
- Instituto Tecnológico de la Producción
- Intendencia Nacional de Bomberos del Perú
- Junta Nacional de Justicia
- Jurado Nacional de Elecciones
- Marina de Guerra del Perú
- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
- Ministerio de Cultura
- Ministerio de Defensa
- Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
- Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
- Ministerio de Economía y Finanzas
- Ministerio de Educación
- Ministerio de Energía y Minas
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Ministerio del Ambiente
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
- Ministerio de la Producción
- Ministerio del Interior
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
- Ministerio de Transportes y Comunicaciones
- Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- Ministerio Público Fiscalía de la Nación
- Municipalidad de La Molina
- Municipalidad de Pueblo Libre
- Municipalidad de San Borja
- Municipalidad Distrital de Ate
- Municipalidad Distrital de Lince

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://sgdciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica> Clave: OVCOXTU



Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Secretaría de Integridad
Pública

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Municipalidad Distrital de Pacasmayo
- Municipalidad Distrital de Taray
- Municipalidad Distrital de Vinchos
- Oficina de Normalización Previsional
- Oficina Nacional de Procesos Electorales
- Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- Organismo de Formalización de la Propiedad Informal
- Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre
- Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
- Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones
- Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado
- Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento
- Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería
- Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público
- Petróleos del Perú - Petroperú S.A.
- Poder Judicial
- Policía Nacional del Perú
- Presidencia del Consejo de Ministros
- Procuraduría General del Estado
- Programa Agua Segura para Lima y Callao
- Programa de Compensaciones para la Competitividad
- Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural
- Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar
- Programa Nacional Aurora
- Programa Nacional Cuna Mas
- Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
- Programa Nacional de apoyo directo a los mas pobres - JUNTOS
- Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65
- Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC
- Programa Nacional de Centros Juveniles
- Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático
- Programa Nacional de Diversificación Productiva
- Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza o pobreza extrema.
- Programa Nacional de Infraestructura Educativa
- Programa Nacional de Inversión en Salud
- Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados - PROCIENCIA
- Programa Nacional de Saneamiento Rural
- Programa Nacional de Telecomunicaciones
- Programa Nacional para la Empleabilidad
- Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social - País
- Programa para el Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Centro de Empleo "Fortalece Perú"
- Programa Para La Generación de Empleo Social Inclusivo - Trabaja Perú
- Programa Subsectorial de Irrigaciones
- Provias Descentralizado
- Proyecto Especial Alto Huallaga
- Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://sgdciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica> Clave: OVCOXTU



Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Secretaría de Integridad
Pública

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca
- Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes
- Proyecto Especial Datem del Marañón - Alto Amazonas - Loreto - Condorcanqui
- Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro
- Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provias Nacional
- Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario
- Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos
- Proyecto Especial Pichis Palcazú
- Proyecto Especial Sierra Centro Sur
- Proyectos Especiales del Pliego 003
- Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
- Secretaría Técnica del Consejo Fiscal
- Seguro Integral de Salud
- Seguro Social de Salud - ESSALUD
- Centro Nacional de Salud Renal
- Instituto Nacional Cardiovascular
- Red Asistencia Huánuco
- Red Asistencial Amazonas
- Red Asistencial Ancash
- Red Asistencial Arequipa
- Red Asistencial Ayacucho
- Red Asistencial Cajamarca
- Red Asistencial Cusco
- Red Asistencial Huancavelica
- Red Asistencial Huaraz
- Red Asistencial Ica
- Red Asistencial Jaén
- Red Asistencial Juliaca
- Red Asistencial Junín
- Red Asistencial La Libertad
- Red Asistencial Lambayeque
- Red Asistencial Loreto
- Red Asistencial Madre De Dios
- Red Asistencial Moquegua
- Red Asistencial Moyobamba
- Red Asistencial Pasco
- Red Asistencial Piura
- Red Asistencial Puno
- Red Asistencial Tacna
- Red Asistencial Tarapoto
- Red Asistencial Tumbes
- Red Asistencial Ucayali
- Red Prestacional Almenara
- Red Prestacional Rebagliati
- Red Prestacional Sabogal
- Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima y Callao
- Servicio de Mantenimiento del Perú SAC
- Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://sgdciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica> Clave: OVCOXTU



Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Secretaría de Integridad
Pública

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción
- Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles
- Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología Del Perú
- Servicio Nacional de Sanidad Agraria
- Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
- Servicios Postales del Perú S.A.
- Sierra y Selva Exportadora
- SIMA PERÚ S.A.
- Sistema Metropolitano de la Solidaridad
- Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE
- Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.
- Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil
- SUNARP - Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho
- SUNAT - Oficina de Soporte Administrativo Arequipa
- SUNAT - Oficina de Soporte Administrativo Cusco
- SUNAT - Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacional
- SUNAT - Oficina de Soporte Administrativo Ica
- SUNAT - Oficina de Soporte Administrativo Junín
- SUNAT - Oficina de Soporte Administrativo La Libertad
- SUNAT - Oficina de Soporte Administrativo Lambayeque
- SUNAT - Oficina de Soporte Administrativo Loreto
- SUNAT - Oficina de Soporte Administrativo Piura
- SUNAT - Oficina de Soporte Administrativo Puno
- SUNAT - Oficina de Soporte Administrativo Tacna y Sección de Soporte Administrativo CF Santa Rosa
- SUNAT - Oficina de Soporte Administrativo Tumbes
- SUNAT - Sección de Soporte Administrativo Ayacucho
- SUNAT - Sección de Soporte Administrativo Cajamarca
- SUNAT - Sección de Soporte Administrativo Chimbote
- SUNAT - Sección de Soporte Administrativo Huacho
- SUNAT - Sección de Soporte Administrativo Huánuco
- SUNAT - Sección de Soporte Administrativo Huaraz
- SUNAT - Sección de Soporte Administrativo Ilo
- SUNAT - Sección de Soporte Administrativo Madre de Dios
- SUNAT - Sección de Soporte Administrativo Mollendo
- SUNAT - Sección de Soporte Administrativo Paita
- SUNAT - Sección de Soporte Administrativo San Martín
- SUNAT - Sección de Soporte Administrativo Ucayali
- SUNAT - Unidad Ejecutora de Mejoramiento del Sistema de Información Lima
- Superintendencia de Banca, Seguros y AFP
- Superintendencia del Mercado de Valores
- Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)
- Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales
- Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://sgdciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica> Clave: OVCOXTU



Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Secretaría de Integridad
Pública

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral
- Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
- Superintendencia Nacional de Migraciones
- Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD
- Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento
- Tribunal Constitucional
- Unidad de Gestión Educativa Local 05
- Unidad Ejecutora 001631: Gestión de Proyectos Sectoriales
- Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de Calidad Ambiental
- Unidad Ejecutora 118
- Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul
- Zona Registral IV - Sede Iquitos
- Zona Registral IX - Sede Lima
- Zona Registral III - Sede Moyobamba
- Zona Registral II - Sede Chiclayo
- Zona Registral I - Sede Piura
- Zona Registral XI Sede Ica
- Zona Registral VII - Sede Huaraz
- Zona Registral VI - Sede Pucallpa
- Zona Registral XII Sede Arequipa
- Zona Registral XIII Sede Tacna

Sin otro particular, me despido de usted expresándole las muestras de mi consideración especial.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

SARA EVELYN FARFAN CUBA
SECRETARÍA DE INTEGRIDAD PÚBLICA (E)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SFC/ctt

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgdciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica> Clave: OVCOXTU

Fuente: Secretaría de Integridad Pública de la PCM.

Anexo n.º 2
Oficio n.º D000365-2023-PCM-SIP de 6 de marzo de 2023, emitido por la Secretaría de Integridad Pública de la PCM

		Presidencia del Consejo de Ministros	Secretaría General	Secretaría de Integridad Pública
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"				
Lima, 06 de Marzo del 2023 OFICIO N° D000365-2023-PCM-SIP Señor: ROBERTO PABLO PERALTA BRICEÑO Subgerente de Gestión de Denuncias(e) CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Jr. Camilo Carrillo N° 144, Jesús María, Lima. Presente. -			FIRMA DIGITAL PCM PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS Firmado digitalmente por FARFAN CUBA Sara Evelyn FAU 20168999829 hard Secretaría De Integridad Pública (E/E) Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 06.03.2023 18:10:56 -05:00 LA CONTRALORÍA MESA DE PARTES VIRTUAL Expediente: 06202200995141 Fecha Pres.: 07/03/2023 16:44:41 Remitente: 0581 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS - P C M Destinatario: LS30 - SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS Anexos: 1 Folios: 1 Firmado digitalmente por FLORES CHUQUIVALL Katherine Fabiana FAU 20131578972 soft Motivo: Documento Recibido Fecha: 07-03-2023 16:48:54 -05:00	
Asunto : Información adicional sobre la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público. Referencia: Oficio N° 004814-2023-CG/DEN. De mi consideración: Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual su Despacho formula consulta adicional sobre la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público. Sobre el particular, le informo que, el Formulario de Registro para que la Oficina de Integridad o la que hará sus veces, registre a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia, se habilitó el 9 de junio del año 2022, fecha en la que se publicó el portal web de la Plataforma de Debida Diligencia (https://debidadiligencia.servicios.gob.pe/). Asimismo, las comunicaciones acerca de la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia y del registro de responsables, se realizaron mediante Comunicado SIP 013-09/06/2022 a través del WhatsApp Equipo Integridad, oficios y oficios múltiples. Sin otro particular, me despido de usted expresándole las muestras de mi consideración especial. Atentamente, Documento firmado digitalmente SARA EVELYN FARFAN CUBA SECRETARIA DE INTEGRIDAD PÚBLICA (E) PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS SFC/ctt cc.:				
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: https://sgdciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica Clave: PNMNQSN				

Fuente: Secretaría de Integridad Pública de la PCM.

Anexo n.º 3
Oficio n.º D000820-2023-PCM-SIP de 28 de marzo de 2023, emitido por la Secretaría de Integridad Pública de la PCM



Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Secretaría de Integridad
Pública

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 28 de Marzo del 2023

OFICIO N° D000820-2023-PCM-SIP



Firmado digitalmente por FARFÁN CUBA Sara Evelyn FAU 20168999928 soft
Secretaría De Integridad Pública (E/E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.03.2023 20:19:59 -05:00

Señor:

ROBERTO PABLO PERALTA BRICEÑO

Subgerente de Gestión de Denuncias(e)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

JESÚS MARÍA, LIMA-LIMA-JESÚS MARÍA

Presente.-

Asunto : Sobre requerimiento de información adicional respecto a la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público.

Referencia : a) Oficio N° 005582-2023-CG/DEN.
b) Informe N° D000004-2023-PCM-SIP-CTT

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle los atentos saludos de la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros y, a la vez, referirme a su Oficio de referencia (a), mediante el cual solicita información adicional sobre la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público.

Al respecto, la suscrita hace suyo el informe de referencia (b), cuyo contenido absuelve las consultas formuladas por vuestro despacho.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresar nuestros sentimientos de especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

SARA EVELYN FARFÁN CUBA
SECRETARIA DE INTEGRIDAD PÚBLICA (E)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

CC.:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgdciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica> Clave: OLUSCUR



Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Secretaría de Integridad
Pública

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 27 de Marzo del 2023

INFORME N° D000004-2023-PCM-SIP-CTT

Firmado digitalmente por TALA
TICONA, Carmen Jacinta FAU
20188999020 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.03.2023 18:06:42 -05:00

A : **SARA EVELYN FARFAN CUBA**
SECRETARÍA DE INTEGRIDAD PÚBLICA (E)
SECRETARÍA DE INTEGRIDAD PÚBLICA

De : **CARMEN TALA TICONA**
PROFESIONAL
SECRETARÍA DE INTEGRIDAD PÚBLICA

Asunto : Sobre requerimiento de información adicional respecto a la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público.

Referencia : Oficio N° 005582-2023-CG/DEN

Fecha Elaboración: Lima, 27 de marzo de 2023

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante oficio N° 002775-2023-CG/DEN, de fecha 13 de febrero de 2023, el Subgerente de Gestión de Denuncias(e) de la Contraloría General de la República, solicita información respecto a: i) Indicar el plazo máximo establecido para que las entidades comuniquen a la Secretaría de Integridad Pública de la PCM, la designación de los responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, y la normativa que lo dispone, ii) Especificar los dispositivos normativos relacionados a la materia, iii) Relación de entidades obligadas a realizar la comunicación de la designación del responsable de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público y iv) Relación de entidades que a la fecha no han cumplido con la comunicación de la designación de los responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público."
- 1.2 Con oficio N° D000327-2023-PCM-SIP, de fecha 03 de marzo de 2023, se absuelve las consultas realizadas por el Subgerente de Gestión de Denuncias(e) de la Contraloría General de la República a través del oficio N° 002775-2023-CG/DEN.
- 1.3 Con relación a la información dada en el punto anterior, a través oficio N° 005582-2023-CG/DEN, de fecha 23 de marzo de 2023, el Subgerente de Gestión de Denuncias(e), de la Contraloría General de la República, solicita información sobre la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, adicional a la información solicitada mediante oficio N° 002775-2023-CG/DEN.

II. ANALISIS

- 2.1. Conforme al artículo 8° del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM la Secretaría de Integridad Pública es el órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción.




Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Secretaría de Integridad
Pública

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 2.2. En ese rol, cumple la función de dirigir y articular las medidas de prevención y gestión de los riesgos asociados a corrupción, en el marco de su competencia, diseñando y administrando mecanismos y/o instrumentos estandarizados que faciliten el intercambio de información de manera interinstitucional vinculadas a las materias de ética pública, integridad y lucha contra la corrupción, según corresponda, conforme lo señala el literal j) del artículo 78 del texto integrado del reglamento de organización y funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros¹.
- 2.3. En tal virtud, mediante Decreto Supremo N° 185-2021-PCM publicado el 18 de diciembre de 2021, se dispuso la creación de la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público a cargo de la PCM, como una plataforma digital que sirve como herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública.
- 2.4. A través del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM se emite disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debita Diligencias, que las entidades públicas deben de cumplir, señalando lo siguiente:

"Artículo 8. Implementación de Debita diligencia

Las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puesto públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios. Esta obligación también alcanza para las Oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad."

"Artículo 9. Obligaciones de las entidades públicas

Las entidades públicas tienen las siguientes obligaciones, bajo responsabilidad:

a) Designar, mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, para dar cumplimiento al artículo 8 de las presentes Disposiciones. Esta designación es comunicada a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación."

- 2.5. Es así que, en el oficio N° D000327-2023-PCM-SIP, la Secretaría de Integridad Pública, absuelve las consultas realizadas por el Subgerente de Gestión de Denuncias(e) de la Contraloría General de la República, señalando que: a) Las entidades están obligadas a comunicar la designación de los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, a la Secretaría de Integridad Pública de la PCM, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación, b) Los dispositivos normativos relacionados a la materia son el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 237-2019-EF, c) Las entidades obligadas a realizar la comunicación de la designación del responsable de utilizar la Plataforma de Debita Diligencia, son todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, asimismo, que cuenten con Oficina de Integridad Pública, Oficina de Recurso Humanos, Oficina de Logística, o las que hagan sus veces, d) Para la identificación de las entidades que faltan implementar la Plataforma de Debita Diligencia se tiene que mapear aquellas que cuentan con los órganos de Oficina de Integridad Pública, Oficina de Recurso Humanos, Oficina de Logística, o las que hagan sus veces, y en el literal e) se mencionaron las entidades que implementaron la Plataforma de Debita Diligencia.

¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 126-2021-PCM



Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Secretaría de Integridad
Pública

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 2.6. Ahora bien, en el oficio N° 005582-2023-CG/DEN la Subgerencia de Gestión de Denuncias de la CGR, solicita precisar ciertos puntos de la información otorgada por esta Secretaría en el oficio N° D000327-2023-PCM-SIP, los mismos que están relacionados a la implementación de la Plataforma de Debita Diligencia, en el sentido de que "1. Si lo mencionado en el literal d) del oficio n.° D000327-2023-PCM-SIP de 3 de marzo de 2023, con relación a las "entidades que faltan implementar la Plataforma de Debita Diligencia", hace referencia a que dichas entidades no han comunicado la designación de los funcionarios o servidores responsables de utilizar dicha plataforma a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, por lo que a la fecha no vienen utilizando la mencionada plataforma." y "2. Si lo indicado en el literal e) del oficio n.° D000327-2023-PCM-SIP de 3 de marzo de 2023, con relación a las "entidades que a la fecha implementaron la herramienta", hace referencia a las entidades que vienen utilizando la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, habiendo para ello comunicado previamente, dichas entidades, la designación de los funcionarios o servidores responsables de utilizar dicha plataforma a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros."

- 2.7. Sobre la solicitud de precisión del numeral 1. del oficio N° 005582-2023-CG/DEN, el mismo decreto señala que las entidades implementan y ponen en funcionamiento la Plataforma de Debita Diligencia de acuerdo con las disposiciones que dicte la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Integridad Pública y la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital². Asimismo, para la Implementación, la entidad deberá designar a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debita Diligencia y comunicarlo a la Secretaría de Integridad Pública, para ello se ha colgado información sobre los pasos a seguir para la implementación, en el portal web <https://debitadiligencia.servicios.gob.pe/#/home>.

En ese sentido, las entidades que faltan implementar la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, son aquellas que no han comunicado, a la Secretaría de Integridad Pública, la designación de los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debita Diligencia, por lo que no tienen acceso ni vienen utilizando dicha plataforma.

- 2.8. Sobre la solicitud de precisión del numeral 2. del oficio N° 005582-2023-CG/DEN, se refiere a que todas las entidades que están en la relación del literal e), del oficio N° D000327-2023-PCM-SIP, implementaron la Plataforma de Debita Diligencia, por lo que tienen acceso y son usuarias, debido a que comunicaron previamente a esta Secretaría la designación de los funcionarios o servidores responsables de utilizar dicha plataforma, en cumplimiento del literal a) del artículo 9 del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1. El Decreto Supremo N° 185-2021-PCM dicta disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debita Diligencia, la cual se realiza mediante la designación de los funcionarios responsables de utilizar la Plataforma de Debita Diligencia mediante documento formal por parte de la máxima autoridad administrativa de la entidad y comunicarlo a la Secretaría de Integridad Pública en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación.
- 3.2. Finalmente, se recomienda absolver las consultas realizadas por la Subgerencia de Gestión de Denuncias de la Contraloría General de la República, en función a los numerales 2.7 y 2.8 del presente informe, para lo cual se adjunta el proyecto de oficio de respuesta, salvo mejor parecer.

Atentamente,

² Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM





Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Secretaría de Integridad
Pública

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Documento firmado digitalmente

CARMENTALA TICONA
PROFESIONAL
SECRETARÍA DE INTEGRIDAD PÚBLICA

CC.:



Fuente: Secretaría de Integridad Pública de la PCM.



39L53020230013417



Firmado digitalmente por PERALTA
BRICEÑO Roberto Pablo FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-04-2023 16:32:26 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Jesús María, 27 de Abril de 2023

OFICIO N° 013417-2023-CG/DEN

Señor(a)
Tomas Torrejon Flores
Director
Hospital de Apoyo de Huarney
Panamericana Norte Km. 293
Ancash/Huarney/Huarney



HOSPITAL DE APOYO DE HUARMY
PANAMERICANA NORTE KM. 293
ANCASH-HUARMY-HUAR F.A: 12/05/2023
13417-2023-CG/DEN R04679 000078

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 8601-2023-CG/DEN-SOO.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, del 31 de mayo de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted en virtud de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Uso de la Plataforma de Devida Diligencia del Sector Público", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 8601-2023-CG/DEN-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional citado en la recomendación n.° 2 del referido Informe, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntado la documentación del sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

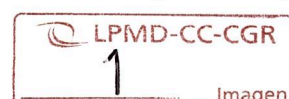


Documento firmado digitalmente
Roberto Pablo Peralta Briceño
Subgerente de Gestión de Denuncias
Contraloría General de la República

(RPB/cnl)
Nro. Emisión: 19900 (L530 - 2023) Elab:(U64416 - L530)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DBGYUIN**





39L53020230013417



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

OFICIO N° -2023-CG/DEN

Señor(a)
Tomas Torrejon Flores
Director
Hospital de Apoyo de Huarmey
Panamericana Norte Km. 293
Ancash/Huarmey/Huarmey

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 8601-2023-CG/DEN-SOO.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, del 31 de mayo de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted en virtud de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al **"Uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público"**, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 8601-2023-CG/DEN-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional citado en la recomendación n.° 2 del referido Informe, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntado la documentación del sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Roberto Pablo Peralta Briceño
Subgerente de Gestión de Denuncias
Contraloría General de la República

(RPB/cnl)
Nro. Emisión: 19900 (L530 - 2023) Elab:(U64416 - L530)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DBGYUIN**

